

Lambayeque,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No 005957 2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB
28 DIC 2023

VISTO:

El Informe Preliminar No 000015-2023-GR-LAMB/UGEL.LAMB/CPA, de fecha 19 de diciembre de 2023; acompañados de un total de 42 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73° de la Ley No 28044 - Ley General de Educación, señala que "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Que, la Ley de Reforma Magisterial – Ley No 29944, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizadas; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos.

Que, mediante Oficio N°074-2023-GRED/UGEL.LAM/I.E. No10360" S.M." /M-O, de fecha 24 de octubre del 2023 (folio 13), el director de la Institución Educativa No 10360 "S.M." /M. O, remite al Director de la UGEL documentos de presunto acoso sexual, donde hace de conocimiento que, adjunto al presente la dirección de la institución educativa No 10360 "San Marcos" Mocape-Olmos está haciendo llegar a su despacho documentos donde se da cuenta de un presunto acoso sexual a un grupo de estudiantes por parte del docente: MANUEL JOEL ZUÑIGA MESTA (Contratado) .De esta manera estamos dando cumplimiento a los protocolos que estipula las noemas legales a fin de que se haga las investigaciones correspondientes .Adjunta: Acta de denuncias de los padres de familia , Informe de docente tutora, Informe del Director encargado por esa fecha y copia de oficio presentado a la PNP-Olmos .

Que, con Resolución Directoral N°034-2023-D.I.-E. No 10360, de fecha 24 de octubre del 2023 en la que se resuelve Artículo Primero: ADOPTAR LA MEDIDA DE SEPARACIÓN PREVENTIVA de don MANUEL JOEL ZUÑIGA MESTA, identificado con DNI No 44239375, profesor del nivel secundaria de la Institución Educativa No 10360 San Marcos del Centro Poblado Mocape ,distrito de Olmos , hasta que culmine el procedimiento administrativo y la investigación policial o fiscal o el proceso judicial que haya generado la denuncia interpuesta de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente resolución .

Que, con OFICIO No 073-2023-GRED-LAMB/UGEL.LAM/I.E.No 10360"S.M"/M-O, remitido al Jefe de la Comisaría Policía Nacional del Perú ,cuyo asunto : Remito Acta de presunto acoso sexual, refiere que, adjunto al presente la dirección de la institución educativa No 10360 "San Marcos"-Mocape-Olmos está haciendo llegar a su despacho copia del Acta suscrita por un grupo de padres de familia ,quienes dan cuenta de un presunto acoso sexual a sus menores hijas por parte del docente: MANUEL JOEL ZUÑIGA MESTA .

-Con INFORME No 002-2023-GRED-LAM/UGEL-L/IE No 10360, de fecha 23 de octubre del 2023, la Psicóloga, precisa, que el día de hoy 23 de octubre, se apersono un grupo de padres de familia a la IE con la finalidad de hacer una denuncia en contra de un docente por motivos de acoso sexual, para lo cual adjunto al presente el acta elaborada conjuntamente con los padres de familia.

-Acta de Reunión, cuya transcripción indica lo siguiente:





En las instalaciones de la institución educativa “San Marcos” 10360, centro Poblado Mocape-Olmos, ubicada en la provincia de Lambayeque, siendo las 10:30 horas del día lunes 23 de octubre del 2023, se reunieron la responsable del departamento de Psicología Lic. Ps. Ruth Elizabeth Vásquez Saavedra con las siguientes personas: 1. Gabriela Maza Huancas, identificada con DNI No 43876568, madre de familia de la estudiante del 2do grado, Treyci Monja Maza, 2.- Maria Graciela Serquen Soplapuco, identificada con DNI No 44089544, madre de familia de la estudiante de 2do A de secundaria, Kiara Guadalupe Oyola Serquen, 3.- Claudia Iris Pupuche Parra, identificada con DNI No 45760305, madre de familia de la estudiante del 2do B de secundaria, Nikol Alexa Sánchez Pupuche, 4.- Elver Mio Pacherras, identificado con DNI No 45145478, padre de familia de la estudiante del 2do A, Daniela Alexandra Mio Maza, 5.- Julio Puse Arroyo, identificado con DNI No 41051924, padre de familia de la estudiante del 2do A, Brigith Abigail Puse Maza, 6.- Jose Ever Monja Serquen, identificado con DNI No 46534595, padre de familia de la estudiante del 2do A, Erika Tatiana Monja Huancas, 7.- Yonner Monja Roque, identificado con DNI No 46956580, padre de familia de la estudiante del 1ro B, Greyci Araceli Monja Lalopu, 8.- Celi Monja Huancas, identificada con DNI No 46864181, madre de familia de familia de la estudiante de 2do A, Arlet Anali Adanaque Monja, 9.- Lucy Medalit Monja Huancas, identificada con DNI No 48408499, madre de familia de la estudiante del 5to B, Pamela Yacori Céspedes Monja, 10.- Edgar Enrique Sánchez Monja, identificado con DNI No 45899546, padre de familia de la estudiante del 1ro B, Mireya Jazmín Sánchez Huancas. Para manifestar lo siguiente: 1ro.- La señora Gabriela Maza Huancas, manifiesta que su menor hija, la estudiante del 2do B de secundaria, Treyci Monja Maza, le comento que viene siendo acosada desde el mes setiembre por el profesor de Ciencia y Tecnología, Manuel Joel Zúñiga Mesta, diciéndole que estaba bonita y si se podía acostar con ella. Ella le respondió que no y el profesor le dijo eso me gusta que seas directa. Luego le pidió insistentemente que le ayude con decirle a una compañera que si está dispuesta acostarse con el y la compañera le dijo cuanto hay. También le comentó que cada vez que entraba al aula de a clases, la llamaba a ella y a su compañera Nikol para mostrarle pornografía y preguntarle su opinión si estaban bonitas o no. 2do.- La señora María Graciela Serquen Soplapuco, manifiesta que su menor hija, la estudiante del 2do. A de secundaria, Kiara Guadalupe Oyola Serquen, le comentó que el día miércoles 18-10-23 el profesor de Ciencia y Tecnología, Manuel Joel Zúñiga Mesta, le ofreció dinero para que se acostara con él. Le dijo que cuanto cobraría por su cuerpo y le pregunto cien soles cobrarías. Ella en ese instante pensó grabarle, pero no tenía celular, porque lo requisan a la hora de entrada, entonces le dijo lo voy a pensar y mañana le doy la respuesta, pero con la idea de grabarlo y tener pruebas. 3ro. – Claudia Iris Pupuche Parra, manifiesta que su menor hija, la estudiante del 2do. B de secundaria, Nikol Alexa Sánchez Pupuche le comentó que el día jueves 19-10-23 el profesor le preguntó cuál ha sido el motivo para ir al departamento de Psicología. Ella le contesto. El profesor le dijo tu tanto que andas que lloras, vienes todos los días con los ojos hinchados, ya lo tuyo es estrés, que los problemas que se presenta por estrés se pueden solucionar cachando para que le pase o si no también masturbándose y que, si no lo quería hacer sola, que él se lo hacía. Que, el mantenía relaciones sexuales todas las noches con una alumna del 2do A, que le había pagado primero cien soles y luego que la alumna le había dicho que ya no quiere que le pague porque ella quiere estar con él. 4to.- Elver Mio Pacherras, manifiesta que el día viernes 20-10-23 su menor hija, la estudiante del 2do A, Daniela Alexandra Mio Maza, había salido a hacer un trabajo con sus compañeras del curso de Ciencia y Tecnología, a su regreso vino acompañada de sus compañeras Arlet y Laura, ingresaron a casa y se sentaron en la sala. Fue cuando las tres niñas se abrazaron y se pusieron a llorar desconsoladamente y le dijo, papa quiero conversar contigo y le comento que el profesor le pregunto que si un compañero le da 300 soles se acostaría con él. Su hija le respondió y el profesor se le quedo mirando de pies a cabeza. También le dijo que si no hacia la tarea la iba a desaprobar pero dándole a entender que había otra forma de aprobar. El padre manifiesta que le dijo a su niña que le debió decir antes esto y no esperar a recién ahora para hacerlo. 5to.- Julio Puse Arroyo, padre de la estudiante del 2do A, Brigith Abigail Puse Maza, manifiesta que se enteró por medio de su hijo Jairo Darwin Puse Maza (23) que hay varias estudiantes acosadas, que el profesor les ofrece dinero para acostarse con él. Cuando le pregunto a su hija, ella le contestó que ella no le decía nada. Pero cuando en casa de la señora Gabriela su compañera Treyci le dijo delante de el que ella le diga a su papa la verdad de que ella estaba siendo acosada, su hija se puso a llorar y le confirmo que si también la estaba acosando. Dijo que si es cierto, el jueves 19-10-2023 el profesor Joel le pregunto si se quería acostar con él. Ella se quedó





callada.6to.-Jose Ever Monja Serquen ,padre de la estudiante del 2do A ,Erika Tatiana Monja Huancas manifiesta que recibió el día de hoy 23-10-23 a horas 6:30 am ,la llamada de su prima Graciela Serquen Soplapuco para preguntar si tenía algún conocimiento de lo que había sucedido en el colegio con su menor hija .El padre de familia le contesto que no y le dijo que hay un problema de acoso a las estudiantes y tu hija está involucrada .Siendo la 7:00 am se apersono a la institución educativa con su menor hija quien le dijo que tiempo atrás el profesor invitaba comida a sus compañeras y que les ofrecía dinero para que se acuesten con él .También le comento que dos de sus compañeras en el patio le había preguntado si recibiría cien soles por acostarse con el profesor ,que el profesor les había enviado a preguntarle .Ella no contesto y regreso al aula .7mo.-Yonner Monja Roque ,padre de familia de la estudiante del 1ro ,Greyci Areli Monja Lalopu , manifiesta que su hija le dijo nada de que el profesor la acosaba por temor ,pero cuando le pregunto llorando le confeso que el profesor le ofrecía comprar de todo ,detalles , regalos ,lo que ella quisiera y le pregunto si le gustaría estar con una persona mayor a cambio de notas ,ella le dijo que no ,que no quería ayuda en las notas .Él le dijo que le va a comprar todo lo que ella quiere y también le va ayudar con sus notas este año y los otros años porque él va a estar varios años en el colegio .8vo.-Celi Monja Huancas ,madre de familia de la estudiante de 2do. A,Arlet Analí Adanaque Monja , manifiesta que el profesor de Ciencia y Tecnología le mandó un mensaje por wasap el día 09-10-23 ,manifestando que le había dejado un trabajo a ella y a sus compañeras para que hagan una maqueta y expongan en el aula de 2do.B el día siguiente .A su regreso del colegio ,le pregunte a mi menor hija como le había ido y me contesto diciéndome que el profesor le había dicho que estaba desaprobada .Sin embargo, cuando yo le mande mensaje preguntándole como había salido mi hija me contesto que estaba aprobada. Al día siguiente mi hija me comento que el profesor le decía que era bonita, que le gustaba, que iba a regalar flores, que estuviera con él ,pero ella no le hacía caso .Que le ofreció dinero y aprobarla en su área si le aceptaba estar con él ,pero tampoco acepto .También le comento que no era ella sola, sino que eran varias niñas a las que el profesor acosaba .El día viernes 20-10-23 a las 12:30 pm aproximadamente el profesor llamo al celular de su hermana Lucy ,converso ella y luego le paso el celular para conversar con el profesor quien le dijo estoy llamándote y su celular suena apagado ,lo que pasa es que su niña me acusa yo no he sabido nada y llego al colegio y me cae como un baldazo de agua que me acuso yo no le hecho nada ,la tutora ha hecho un informe a la dirección y yo me estoy yendo a Chiclayo a ver mis abogados. Ese mismo día , a la 1:00 pm acudió a la llamada que le hizo la tutora el día anterior quien le pidió que vaya al colegio para conversar , manifestando que hizo un informe a la dirección dando a conocer que le profesor de Ciencia y Tecnología ,Joel, está acosando a su menor hija .De regreso a su casa converso con su hermana Lucy quien le manifestó que el profesor le dijo que viniera arreglar el problema en el colegio porque si lo despedían faltando dos meses para que acabe el año ,ella tenía que pagarle los dos meses de trabajo .9vo.-Lucy Medalit Monja Huancas ,madre de familia de la estudiante del 5to. B,Pamela Yacori Céspedes Monja le comento que el profesor le había ofrecido a través de una compañera Treyci ,pagando 250 soles si se acostaba con él .Ella le contesto que si para que le deje de molestar ,pero no sucedió nada.10vo.-Edgar Enrique Sánchez Monja ,padre de familia de la estudiante del 1ro B, Mireya Jazmín Sánchez Huancas ,manifiesta que recibió la llamada de su primo quien le informa que el colegio había un problema de acoso de un profesor a varias estudiantes y que su menor hija quien al verle se aproximó a él llorando abrazarlo y a decirle que ella no le dijo nada porque el profesor la amenazaba diciendo que si ella decía ,le iba a jalar .Le confeso que el profesor le preguntaba si sus padres permitían que ella tuviera relaciones sexuales con personas adultas ,ella no le contesto y decidió retirarse del aula ,pero en el momento que se retira llego su compañera Cassandra y se despiden .Al darse vuelta las dos ,el profesor toma por la cintura a Cassandra y ella reaccionan diciendo que la suelte y salen las dos.

-Con Informe No 001-2023VGHM, de fecha 23 de octubre ,precisa, el día 10 del presente la estudiante Kiara Guadalupe Oyola Serquen ,se acercó a mi persona y me comunico que Arle Adanaque Monja se sentía triste y que conversara con ella y después de dos me días me acerque a mi tutorada porque el día anterior había faltado y le pregunte como se sentía ,que sus ojos reflejaban tristeza ,ella me respondió que quería conversar conmigo y nos fuimos al aula de 1B y me dijo que dos familiares (un tío y un primo)la databan acosando y también me contó su testimonio que a continuación paso a detallar .1.-TESTIMONIO DE ARLE ADANAQUE ,FECHA 12 DE OCTUBRE .En una exposición del área de CyT con el Prof.Jhoel Zuñiga saque nota C y el profesor me hizo una propuesta para recuperar mi nota la cual consistió en estar con él , yo le dije que no y el



profesor insistió con otra propuesta con este si vas a aceptar solo lamer todo tu cuerpo ,yo por el temor le dije que no sabía para que dejara de molestarme (este hecho sucedió en este mes).Después de unos días el prof.Jhoel Zuñiga me llamo al aula de 1B para decirme que nuevamente había salido mal en una exposición y me pregunto ¿Qué le digo a tu mama que jalaste nuevamente? ¿aceptas la propuesta que te dije?, si aceptas te voy ayudar económicamente y también a tu mama, yo respondí que no sabía y para que dejara de molestarme le dije que ya y me mando el salón. -TESTIMONIO DE STEPHANY PUSE TABOADA, DE FECHA 12 DE OCTUBRE ,cuando la selección de la Sub 17 ,tuvo un encuentro en Pacora tres días después ,la estudiante Brighth Puse Maza me saco del aula de 2do A junto con Erika Monja Huancas y nos dijo: el profesor Jhoel Zúñiga , quiere estar con una de ustedes ,de ambas nuestra respuesta fue no, Brighth le dijo a Erika que se fuera y se quedó conmigo y me manifestó :el profesor quiere estar contigo y él te va dar de todo (ropa, plata, y te aprobara todo el año),mi respuesta fue no ,pero Brighth insistió y me llevo al aula donde estaba el profesor ,Brighth entro al aula y yo me quede fuera ,el profesor salió y me dijo en presencia de Bright ¿en dónde lo hacemos? Yo ahorita no tengo plata, pero tengo S/ 100, S/ 50 para cada una. En ese mismo día Treici Monja Maza de 2do B me dijo que aceptara porque sería bacán y me iba a dar de todo, nuevamente le dije que no y me fui. Otro día, se perdió dinero en el aula, Bright, Mileydi y yo fuimos a buscar al profesor Jhoel para solucionarlo (porque yo había encontrado S/ 30 soles pensando que era del profesor y lo guarde en el bolsillo de su mochila) al llegar el profesor me dijo que yo pasara primero para explicarle como había sucedido la pérdida del dinero y me di cuenta que me estaba mirando raro y me dijo tu eres bonita ,inteligente ,estudiosa y responsable pueden haber varias oportunidades y opciones ,yo le pregunté ¿Cómo así? El profesor me dijo lo podemos hacer un miércoles sin que nadie sospeché yo le dije que no porque no quería defraudar a mis padres, el me volvió a decir nadie se va a enterar puede ser un miércoles pides permiso para comprar y te vas a mi casa porque yo el miércoles llego tarde solo va durar media hora, le dije nuevamente que no y me dijo lo que te has perdido porque si decias que si yo tenía una sorpresa. TESTIMONIO DE KIARA OYOLA SERQUEN, FECHA 18 DE OCTUBRE. La estudiante se me acerco el día miércoles 18 del presente para decirme su incomodidad con respecto a una pregunta que el profesor le había realizado ¿estarías con una persona por S/ 100? Fdo Vanessa Huamán Martínez, TUTOTA 2do A.

Que, mediante OFICIO No 079-2023-GRED-LAMB/UGEL.LAM/I.E. No 10360 "SM" /M-O, de fecha 6 de noviembre de 2023.refiere, en la fecha estoy remitiendo a su despacho en USB los mensajes y audios de WhatsApp que el docente MANUEL JOEL ZUÑIGA MESTA, habría enviado a estudiantes de la I.E No 10360 "San Marcos "del centro poblado (Menor de iniciales L.V.S.M) y en la plata forma SISEVE ...Fdo RAMIRO DELGADO RACHO, DIRECTOR.

Audios, cuyas transcripciones indica lo siguiente:

AUDIO No 1:... Tu ya sabes...te lo clavo hasta el fondo.

AUDIO No 2:...El día que tenga ...te voy a dar por el culo por delante por todos lados...para que te acuerdes de mi...bueno si gustas .

AUDIO No 3:...ya, ya ,te voy a creer ...pero a la firme pe...te rompo todo ...habla tu dirás ...yo si no tengo miedo...ah...te lo hago.

AUDIO 4: Si te quieres casar con el ...primero te rompo y te vas con el ...habla ...mañana te veo ...te escapas por ahí para chuparte toda tu conchita...

WhatsApp, cuya transcripción señala lo siguiente:

Profesor: Jajaja te creo...ya dime para comernos ...tu dirás.

Alumna: Si le creo de verdad solo quiero saber por q lo votaron de su casa.

Profesor: Te como y ahí hablamos ...que dices...aguantarás o no

Alumna: jjjj .

Profesor: Tu dirás ...tu dirás ...si te animas me comunicas.

Profesor: Tu dirás ...hasta amanecer juntos.

Alumna: Quiero que me diga por q loan votado de su casa.

Profesor: Tú no crees nada...Y nisoquiera dices...vamos hacer el amor ...T hago el amor y vas a gritar de placer...hasta la boca t lo meto.

Alumna: Si le creo de verdad solo quiero saber por q lo votaron de su casa nada más.

Profesor: Te como y ahí hablamos ...que dices ...aguantas o no.

Profesor: Besarte todo tu cuerpo ...me gustaría hasta una noche estar contigo.

Alumna: Jjjj por q yo.





Profesor: Besarte todo tu cuerpo ...porque eres bella, hermosa, encantadora.

Alumna: Jjjj no creo hay muchas chicas muy bonitas más q yo.

Profesor: Puede ver muchas, pero no bella como tú.

Profesor: Anda al baño y t tomas...o t calateo y t tomo. ya el martes te veo en una casa y ahí t devoro...ya sabes ...alquilare solo para estar contigo.

Alumna:OK.

Profesor: Haber una foto...duermes con ropa o sin ropa ...haber ps ...te dejo dormir ...no se ve nada ...tomata bien ps ...que así va hacer ...pero tomate nomas ...si el celular tiene flash...igual...total... anda al baño y t tomas...o t calateo y t tomo...ya el martes te veo en una casa y ahí hablamos.

Alumna: Voy a bañarme.

Profesor: Adiós preciosa ...

Que, con OFICIO No 081-2023-GRED-LAMB/UGEL.LAM/I.E.No 10360 "SM"/M-O, de fecha 7 de noviembre de 2023 ,cuyo asunto , remito acta de denuncia de presunto acoso sexual .Anexar a Expediente No 4807287-0,refiere, poner en su conocimiento una PRESUNTA situación de violencia contra la menor de iniciales L.V.S.M, de 14 años de edad ,estudiante del tercer año de educación secundaria de la Institución Educativa No 10360 San Marcos del Centro Poblado Mocape distrito de Olmos .Nombre del presunto agresor :Profesor MANUEL JOEL ZUÑIGA MESTA .Se adjunta acta de denuncia No 04-2023 y acta de reunión con madre de familia .Asimismo, le informo que esta denuncia ya se hizo de conocimiento de la Comisaria de la Policía Nacional del Perú de Olmos ... Fdo.RAMIRO DELGADO RACHO,DIRECTOR.

Con OFICIO No 080-2023-GRED-LAM/UGEL.LAM/I.E. No 10360"SM". /M-O de fecha 7 de noviembre del 2023,dirigido al JEFE DE LA COMISARIA POLICIA NACIONAL DEL PERU - OLMOS , remito acta de denuncia de presunto acoso sexual ,alude, poner en su conocimiento una presunta situación de violencia contra la menor de iniciales L.V.S.M , de 14 años de edad ,estudiante del tercer año de educación secundaria de la Institución educativa No 10360 San Marcos del centro Poblado Mocape distrito de Olmos .Adjunta acta de denuncia No 04-2023 y acta de reunión con madre de familia ...Fdo. RAMIRO DELGADO RACHO ,DIRECTOR.

- Acta de denuncia, cuya transcripción es la siguiente:

En el centro poblado Mocape ,distrito de Olmos ,siendo las 8:30 AM horas del día 07 de noviembre 2023 ,se reúnen en al oficina de la Dirección de la Institución Educativa No 10360 San Marcos ,el/la Sr(a) Placida Monja Huancas ,identificado con el DNI No 17627763,domiciliada en caserío San Francisco de Senquelo madre de la estudiante L.V.S.M y el Director de la Institución Educativa ,profesor Ramiro Delgado Racho ,con la finalidad de dejar registro de lo siguiente:1.-La madre afirma que su menor hija ha sido víctima de presunto acoso sexual ,por parte del profesor Manuel Joel Zúñiga Mesta al preguntar sobre el día y la hora que ha ocurrido los hechos manifiesta que no recuerda .2.-Ademas , se señala que no presenta testigos del hecho que está informando 3.- Como evidencia de lo manifestado ,entrega los siguientes documentos .capturas de pantalla de conversaciones y mensajes de voz de whatsapp.

En el presente acto se le orienta y brinda la información necesaria a la madre del estudiante afectado para que sea atendido en CENTRO DE EMERGENCIA MUJER-OLMOS. Asimismo, se le informa lo siguiente: 1.- El hecho será puesto a conocimiento de la Policía Nacional del Perú o del Ministerio Publico y de la UGEL correspondiente. Se asegurará la permanencia del estudiante en la Institución Educativa. Se mantendrá la confidencialidad y reserva que el caso amerita,4.-Se adoptará la medida de separación preventiva en contra del agresor, según lo establecido en el artículo 44 de la Ley den Reforma Magisterial (en caso que la conducta se encuentre descrita en el artículo 44 de la Ley mencionada). Fdo...RAMIRO DELGADO RACHO Y Fdo. MADRE DE FAMILIA.

-Acta de denuncia, cuya transcripción, es la siguiente:

En las instalaciones de la Institución Educativa "San Marcos" 10360, Centro poblado de Mocape-Olmos ,ubicada en la provincia de Lambayeque ,siendo las 8:30 am del día martes 7 de noviembre del 2023 .se reunieron el director de la institución ,Ramiro Delgado Racho con la madre de familia





Placida Monja Huancas identificada con No DNI 17627763 para manifestar lo siguiente: La señora placida Monja Huancas ,manifiesta que su menor hija ,la estudiante del 3ro A de secundaria , L.V.S.M, le comento que el profesor Manuel Joel Zúñiga Mesta ,le enviaba mensajes de whatsapp y mensajes de voz, proponiéndole tener relaciones sexuales ,así mismo refiere que en reiteradas oportunidades le escribía que no ingrese al colegio y se encuentren en otro lado ,la madre dice que su menor hija recién comenta ya que tenía temor que su padre la castigara .Fdo...RAMIRO DELGADO RACHO Y Fdo.PLACIDA MONJA HUANCAS .

-Acta de reunión de con familiares, cuya transcripción es la siguiente:

En la Institución Educativa No 10360 SAN MARCOS, situada en la localidad del centro poblado Mocape del distrito de Olmos, pertenecientes a la UGEL Lambayeque de la DRE Lambayeque a los días 7 del mes de noviembre del año 2023 siendo las 8:30 am horas, se reunieron: a). -Directivo de la Institución Educativa: Ramiro Delgado Racho b). -Responsable de convivencia escolar c). -Padres de familia: Placida Monja Huancas.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL CASO:

DE ACUERDO A LAS MANIFESTACIONES DE LA MEDRE DE FAMILIA DE LA MENOR L.V.S.M, EL PROFESOR DE LA INSTITUCION MANUEL JOEL ZUÑIGA MESTA, ENVIABA MENSAJES Y AUDIOS DE WHATSAPP CON LOS PRESUNTOS ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL.

ANTE LO SUCEDIDO SE LLEGA A LOS SIGUIENTES PUNTOS: a). -Se realiza la orientación correspondiente a la madre de familia, para que puedan acudir a los centros de apoyo más cercano (Policía Nacional del Perú de la localidad de Olmos, Centro Emergencia de la Mujer, Centro de Salud), b). -Como medida de protección se realizará el monitoreo constante para evitar que dichos incidentes se puedan presentar nuevamente c). -De la Institución Educativa realizaran e implementaran planes de tutoría para trabajar el bienestar emocional con el apoyo de la Psicóloga, d). - Se le retirara preventivamente a la persona involucrada en los presuntos hechos de connotación sexual a mediada de prevención, e). -Se le citara posteriormente a los padres de familia para realizar el seguimiento correspondiente para la atención de los hechos presuntamente ocurridos ...Fdo. RAMIRO DELGADO RACHO, DIRECTOR ...Fdo. V. HUAMAN, RESPONSABLE DE CONVIVENCIA ... Fdo. PLACIDA MONJA HUANCAS. MADRE DE FAMILIA.

Que, mediante Resolución Ministerial N°519-2012-ED de fecha 19-12-2012, se aprueba la Directiva N 019-2012-MINEDU/VMGI-OET, denominada "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las instituciones educativas señala en el numeral;5.2.10 Violencia Sexual - Para los efectos de la presente Directiva, se entiende como tal el acto de índole sexual propiciado por un adulto o adolescente mayor, para su satisfacción sexual. Esta puede consistir en actos de contacto sexual físico (tocamientos, frotamiento, besos íntimos, coito Inter femoral, actos de penetración con el órgano sexual o con las manos, dedos, objetos) o sin contacto físico (exhibicionismo, actos compelidos a realizar en el cuerpo del abusador o de tercera persona, Imponer la presencia en situaciones en que la niña o niño se baña o utiliza los servicios higiénicos, entre otros) como también la pornografía.

La Ley N°27942 Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, señala en el artículo 6° lo siguiente:

Art. 6.- De las manifestaciones del hostigamiento sexual.

El hostigamiento sexual puede manifestarse por medio de las siguientes conductas:

a) Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivos y no deseados por la víctima.



EID.S. N°014-2019-MIMP Reglamento de la Ley N°27942 Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual, define el hostigamiento sexual de la siguiente manera:

Artículo 3 Definiciones.

Para los efectos de la Ley y el presente reglamento se aplican las siguientes de finiciones:



a) Conducta de naturaleza sexual: comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales como comentarios e insinuaciones; observaciones o miradas lascivas, exhibición o exposición de material pornográfico; tocamientos, roces o acercamientos corporales; exigencias o proposiciones sexuales; contacto virtual; entre otras de similar naturaleza.

Que, la Ley No 29944 Ley de Reforma Magisterial señala lo siguiente:

Artículo 40-los deberes. Los profesores deben:

c) Respetar los derechos de los estudiantes, así como de los padres de familia.

d) Otros que se desprenden de la presente ley o de otras normas específicas de la materia. Asimismo, el Artículo 49" señala que son causales de destitución:

f). - Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad libertad sexual tipificados como delitos en el Código penal.

Que, la Ley N°27337 Código de los Niños y Adolescentes, señala. Artículo 16"- A ser respetados por sus educadores. - El niño y el adolescente tienen derecho a ser respetados por sus educadores y a cuestionar sus criterios valorativos, pudiendo recurrir a instancias superiores si fuera necesario.

Artículo 18"- A la protección por los directores de los centros educativos-Los directores de los centros educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de: a) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos.

En el presente caso, existen indicios que el profesor MANUEL JOEL ZUÑIGA MESTA , ha incurrido presuntamente en actos de hostigamiento sexual, consistentes, que, en varias oportunidades, durante el desarrollo de su clase ,haciendo propuestas para recuperar mi nota la cual consistió en estar con el ... insistió en otra propuesta ,con este si vas a aceptar solo lamer todo tu cuerpo ...si aceptas te voy a ayudar económicamente y también a tu mama esto agravio de la menor de iniciales A.A.M ... Brigith entro al aula y yo me quede afuera ,el profesor salió y me dijo en presencia de Bright ¿en dónde lo hacemos? Yo ahorita no tengo plata S/ 100, S/50 para cada una ...me dijo tu eres una chica bonita, inteligente, estudiosa y responsable puede haber varias oportunidades y opciones ...yo le pregunte ¿Cómo así? El profesor me dijo lo podemos hacer un miércoles sin que nadie sospeche ...el me volvió a decir nadie se va enterar puede ser un miércoles pides permiso para comprar y te vas a mi casa porque yo el miércoles llego tarde solo va durar media hora ...si decías que si yo tenía una sorpresa ,esto en agravio de la menor de iniciales S.P.T... se me acerco el día miércoles 18 del presente para decirme su incomodidad con respecto a una pregunta que el profesor le había realizado ¿estarías con una persona por S/100,esto en agravio de la menor de iniciales K.O.S... el profesor Manuel Joel Zuñiga Mesta ...enviaba mensajes de wathssap y mensajes de voz ...proponiéndole tener relaciones sexuales ...así mismo refiere que en reiteradas oportunidades le escribía que no ingrese al colegio y se encuentren en otro lado ,esto en agravio de la menor de iniciales L.V.S.M , estudiantes del nivel secundaria en horas de clases del docente antes referido, el día 13 de octubre del 2023; lo cual constituyen hechos muy graves que se subsumen en actos de hostigamiento sexual previsto en el artículo 49" inciso f) de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial.

Que, el artículo 44 de la Ley N°29944 sobre las medidas preventivas, señala lo siguiente:

"El director de la institución educativa separa preventivamente al profesor y da cuenta al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, cuando exista una denuncia administrativa o judicial contra este, por los presuntos delitos de violación contra la libertad sexual, hostigamiento sexual en agravio de estudiante, apología del terrorismo, delitos de terrorismo y otras formas agravadas, delitos de corrupción de funcionarios, delitos de tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, que impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos.



En el presente caso, el director de la L.E. ha cumplido con emitir la R.D. N°042-2023/GRED-LAMB/UGEL. CHIC/DIE"CH"-CH de fecha 2 de junio del 2023, en aplicación del artículo 44 de la Ley No 29944, adoptando la medida de separación preventiva respecto al profesor CARLOS OLIVERA TORRES.

Que, del estudio y análisis de lo actuado, esta Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes concluye que el profesor **MANUEL JOEL ZUÑIGA MESTA**, de la L.E. No 10360 "San Marcos"-Mocape-Olmos, ha incurrido presuntamente en actos de hostigamiento sexual consistentes en hechos de violencia sexual y actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de las menores de iniciales A.A.M; S.P.T;K.O.S Y L.V.S.M, estudiantes de educación Secundaria en horas de clases del docente antes referido. Por estos hechos el docente ha incumplido con sus deberes, previsto en el artículo 40" Incisos c) Respetar los derechos de los estudiantes, así como de los padres de familia y la falta tipificada en el Artículo 49" literal f) Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal y de la Ley N°29944. y literal q) Otros que se desprenden de la presente ley o de otras normas específicas de la materia, de la Ley N°29944; también ha contravenido la Ley N°27337 Código de los Niños y Adolescentes, señala. Artículo 16.- A ser respetados por sus educadores. - El niño y el adolescente tienen derecho a ser respetados por sus educadores y a cuestionar sus criterios valorativos, pudiendo recurrir a instancias superiores si fuera necesario; la Directiva N°019-2012-MINEDU/VMGI-OET aprobada con RM, N°519-2012-ED, señala en el numeral: 5.2.10 Violencia Sexual- Se entiende como tal el acto de índole sexual propiciado por un adulto o adolescente mayor, para su satisfacción sexual. Esta puede consistir en actos de contacto sexual físico (tocamientos, frotamiento, besos íntimos, coito Inter femoral, actos de penetración con en el órgano sexual o con las manos, dedos, objetos) o sin contacto físico (exhibicionismo, actos cumplidos a realizar en el cuerpo del abusador o de tercera persona, imponer la presencia en situaciones en que la niña o niño se baña o utiliza los servicios higiénicos, entre otros), como también la pornografía; La Ley N°27942 Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, señala en el artículo 6 Inciso d) lo siguiente: Art. 6- De las manifestaciones del hostigamiento sexual. El hostigamiento sexual puede manifestarse por medio de las siguientes conductas: d) Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivos y no deseados por la víctima; por lo que ha incurrido presuntamente en falta administrativa, siendo pasible de sanción administrativa, prevista en el artículo 43° literal d) de la Ley de Reforma Magisterial; por lo que es menester instaurar proceso administrativo disciplinario al citado docente contratado, a fin de determinar la verdad material de los hechos, Principio contemplado en el artículo IV numeral 1.11 del TUO de la Ley No 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, se debe disponer la medida de separación preventiva al profesor **MANUEL JOEL ZUÑIGA MESTA**, por haber incurrido presuntamente en actos de hostigamiento sexual en agravio de las menores de las iniciales A.A.M; S.P.T;K.O.S y L.V.S.M M.V.L.S, estudiantes de educación Secundaria con vigencia a partir del 24 de octubre del 2023, hasta la culminación del proceso administrativo disciplinario, ratificando la R.D. N°042-2023/GRED-UGEL.CHIC /DIE"CH"-CH de fecha 24 de octubre de 2023, emitida por el Director de la I.E. No 10360-SAN MARCOS-OLMOS en aplicación del artículo 44 de la Ley N°29944, en concordancia con el artículo 86 del D.S. N°004-2013-ED modificado por el D.S. N°007-2015-MINEDU.

Que, estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, a las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 000891-2023-GR. LAMB/GRED y la Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, D.S. N°015-2002-ED, Ordenanza Regional N° 009-2011-GR. LAMB/CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra **MANUEL JOEL ZUÑIGA MESTA**, docente de la I.E.No 10360-Olmos -San Marcos-Lambayeque, por haber incurrido en falta administrativa disciplinaria consistente en los hechos que se le atribuye al administrado, estos se subsumen en el Artículo 49 literal f) Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, Indemnidad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penales, y Ley N°29944 – Ley de Reforma Magisterial, hechos que se le imputan a título de cargo".





ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER vigente la medida de separación preventiva aplicada al profesor de la L.E. No 10360-San Marcos-Olmos-Lambayeque, mediante R.D.No 034-2023-D-I-E.No 10360-SM/M-O de fecha 24 de octubre del 2023, emitida por el Director de la I.E., debiendo ponerse a disposición de la UGEL LAMBAYEQUE, mientras dure el proceso administrativo disciplinario instaurado en aplicación del artículo 44" de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial, concordante con el artículo 86 del D.S. N°004-2013-ED modificado por el D.S. N°007-2015-MINEDU y el numeral 6.4.6.1 del documento normativo denominado "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial" aprobado mediante R.V.M. N°091-2021-MINEDU.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4.18 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regula la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial", aprobada mediante Resolución Viceministerial N°091-2021-MINEDU de fecha 24-03-2021, sobre impedimento del profesor procesado, mientras dure el proceso administrativo disciplinario, el docente procesado estará impedido de solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares mayores a cinco (05) días útiles y de presentar su renuncia. Este impedimento no limita el cese por límite de edad.

ARTICULO CUARTO. -DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo expida copias del presente expediente para su remisión al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus funciones.

ARTICULO QUINTO. -NOTIFICAR al profesor MANUEL JOEL ZUÑIGA MESTA, a efecto de que formule su descargo dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente día de notificación de la resolución de instauración de proceso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100" del D.S. N°004-2013-ED, concordante con lo previsto en el numeral 6.4.15. de la Resolución Viceministerial N°091-2021-MIENDU de fecha 24-03-2021.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

